

¿Es posible democratizar el liberalismo?

Notas en torno a los conceptos *libertad* e *igualdad* en la obra de Bobbio¹

Recepción: 6 de mayo de 2005 | Aprobación: 11 de julio de 2005

Liliana María López Lopera*
llopezlo@eafit.edu.co

Resumen Partiendo de la tesis bobbiana según la cual es necesario *democratizar el liberalismo y a la vez liberalizar la democracia*, el texto propone un acercamiento general a las nociones de *libertad* e *igualdad* en la obra de Norberto Bobbio. El artículo muestra, de manera específica, que la importancia del tratamiento del tema por parte de Bobbio se encuentra en la forma como articula, en su propuesta teórica, las demandas por la igualdad material y la libertad como poder positivo, sin alejarse de los postulados individualistas ni atentar contra el núcleo duro de la democracia liberal.

Palabras claves
Libertad, igualdad, liberalismo, democracia, derechos humanos sociales.

Is it Possible to Democratise Liberalism? Notes about Concepts of Liberty and Equity in Bobbio's Work

Abstract This article is an approach to liberty and equity concepts in the work of Norberto Bobbio. Such exposition parts since Bobbian thesis that postulates the needs of (a) democratising liberalism and (b) liberalising democracy. Article emphasizes the relevance of the Bobbio's interpretation because of the articulation between the claims of material equity and positive liberty, without threat against the individualism and the core of the liberal democracy.

Keywords
Liberty, Equity, Liberalism, Democracy, Social Human Rights.

¹ Una versión preliminar de este texto fue expuesta en el ciclo "El pensamiento político de Norberto Bobbio. *In memoriam*", realizado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y el Departamento de Humanidades de la Universidad Eafit. Medellín, septiembre-octubre de 2004. El artículo deriva de la investigación: *Las aporías del liberalismo, un estudio sobre la libertad, la igualdad y la autoridad*, en la Universidad de Antioquia.

* Filósofa y magíster en filosofía política. Investigadora del Instituto de ciencias políticas de la Universidad de Antioquia y profesora de la Universidad EAFIT.

Norberto Bobbio tiene la suerte de producir en sus lectores y comentaristas una profunda admiración y mucho desconcierto. Y esto se debe, posiblemente, a la dificultad para ubicar la originalidad de este pensador en las corrientes tradicionales de la filosofía y la teoría políticas. Demócrata radical, liberal, socialista, militante de izquierda, profesor y pedagogo son algunas de las denominaciones con las que se pretende encasillar a un pensador “inclasificable”, que no siguió las huellas trazadas de su tiempo, ni se dejó atrapar en las capillas ni en las ortodoxias académicas.

Si se intenta hacer un juicio general sobre las especificidades del pensamiento político de Bobbio, habría que señalar que postula una teoría liberal de la política marcada por dos particularidades. La primera se refiere al desarrollo de un modelo de análisis que intenta resolver las cuestiones del mundo político, a través de la recuperación de las grandes dicotomías del pensamiento político clásico. Libertad–igualdad, libertad negativa–libertad positiva, liberalismo–democracia, colectivismo–individualismo, democracia directa–democracia representativa, democracia moderna–democracia antigua y democracia moderna–democracia de los posteriores², dan forma a algunas de las dicotomías presentes en su obra. La segunda particularidad se refiere al desarrollo de una teoría del derecho, de la política y de la justicia que busca hacer interdependientes estas dicotomías. Estas dos particularidades hacen que la propuesta teórica de Bobbio sea crítica en su naturaleza, universal en su objeto de estudio y fundacional en su orientación.

Sin embargo, el verdadero alcance de su figura intelectual sólo puede comprenderse si se considera que su obra se elaboró como un constante tejer y destejer el pensamiento político clásico y el contemporáneo. Los diversos fragmentos que dan forma a su numerosa producción académica entrecruzan enunciados y posiciones que cambian y se modifican, y que a veces se contradicen; esto ocurre, precisamente, porque Bobbio siempre fue consciente de la novedad relativa de sus posiciones, porque su obra estuvo marcada por un esfuerzo constante de autocrítica y por un pesimismo acentuado, y porque, en principio, no pretendía realizar una síntesis global expresada en tratados generales³.

² Dentro de la noción de *democracia* de los posteriores, puede incluirse a los defensores de la democracia radical o de la democracia a ultranza (socialismo real), a los defensores de la democracia totalitaria y a toda la tradición que sostiene que el principio democrático es, en sí mismo, superior a los principios liberales (Bobbio, 2003, pp. 293 y ss).

³ A pesar de ello, autores como Gregorio Peces Barba, Miguel Ángel Ruiz y Michelangelo Bovero consideran que la numerosa producción académica de Norberto Bobbio da forma a un verdadero tratado general de la política.

La originalidad del autor reside, como bien lo afirma Perry Anderson, en el desarrollo de un pensamiento político que se mueve en la encrucijada de tres tradiciones: el liberalismo, el socialismo y el realismo político. El punto de partida del proyecto teórico, político, jurídico y filosófico de Norberto Bobbio es, sin ninguna duda, el liberalismo. Sin embargo, las tesis liberales desarrolladas por él no tienen nada que ver con el liberalismo económico o el libertarismo de Hayek, ni con el liberalismo ambiguo y polimorfo del régimen oligárquico de Giovanni Giolitti. Su liberalismo, que se ubica en las líneas del liberalismo clásico que proceden de John Stuart Mill, Locke y Montesquieu, tiene como núcleo central la defensa de los derechos individuales, la división de poderes y la formulación de un Estado limitado en poder, neutral y laico frente a las concepciones particulares de ver el mundo. Se trata, en definitiva, de un liberalismo esencialmente político que se acerca al liberalismo político de John Rawls⁴. Pero, además, es un liberalismo social que recuerda las tesis de John Dewey y Bertran Russell sobre *libertad como poder positivo*.

Posiblemente, la diferencia fundamental entre Bobbio y otros filósofos y teóricos políticos liberales del siglo XX, es que él se hizo socialista después de ser liberal y siguió siendo liberal después de ser socialista⁵. Lo que se pretende señalar aquí es que Bobbio, apelando a las instituciones y juicios morales de la democracia liberal —única forma de democracia pensable y posible—, introdujo innovaciones teóricas y metodológicas para inaugurar ese nuevo paradigma del pensamiento liberal que se conoce como *liberalismo socialista*. Su obra ofrece, entonces, un rostro “amable” y “ecuanime” del liberalismo, en el cual se renuevan, a través de ciertas apelaciones al pensamiento socialista, los viejos debates éticos, morales y políticos sobre la libertad y la justicia.

En este contexto, Bobbio propone un amplio y variado abanico de posibilidades para acercarnos a la reflexión vieja, moderna y postrera sobre las complejas relaciones entre la libertad y la igualdad. Por ejemplo, en el texto *Los derechos del Hombre* presenta una clara diferenciación entre la noción de libertad y su relación con el derecho, es decir, una clara diferencia entre la libertad concebida como la esfera de los comportamien-

⁴ Aunque en la obra de Bobbio no aparecen amplias referencias a la teoría liberal de la justicia de John Rawls, resulta claro que en el pensamiento político de estos dos autores ocupa un lugar central la pregunta por la posibilidad real de mantener los compromisos con la libertad individual y cumplir, a la vez, con los imperativos de la justicia social. También resulta claro que ellos desarrollan un argumento a favor de la importancia del individualismo en el nacimiento de la concepción moderna de la sociedad y postulan una noción no absoluta de libertad, que se relaciona con un principio no absoluto de igualdad. Véase: John Rawls, 1995.

⁵ Sobre las particularidades del liberalismo social de Bobbio, véase: Anderson, Perry “La evolución política de Norberto Bobbio”. En: González, José María y Quesada, Fernando (1988) Barcelona, Anthropos.

tos lícitos –no regulados– y la libertad como la esfera de los comportamientos debidos o permitidos⁶. En el texto *Kant y las dos libertades* desarrolla la discusión sobre el contenido aporético de la libertad y presenta una esclarecedora reflexión sobre las diferencias existentes entre la libertad liberal y la libertad democrática, entre la libertad como no impedimento y la libertad como autonomía. En los textos *La libertad de los modernos comparada con la de los posteriores* y *Democracia y dictadura*, desarrolla la cuestión de la relación entre el liberalismo y el socialismo, y presenta una clara forma de combinar las libertades negativas con el principio de la igualdad material. Finalmente, en los libros *Derecha e izquierda* y *Libertad e igualdad*, formula una defensa de los derechos humanos sociales y plantea la posibilidad de combinar la libertad y la igualdad, y la libertad negativa con la libertad como poder positivo.

Las opciones para abordar el tema de la libertad y la igualdad en la obra de Norberto Bobbio son múltiples. Y no sobra anotar que cada una de ellas se presenta como una polifonía, escrita en varios textos y a través de muchos años. Algunas de ellas con mucha fuerza, otras altisonantes y problemáticas y otras silenciadas. Sin embargo, es claro que todas estas temáticas y las formas diversas como las aborda tienen un elemento común: la intención de mostrar que es necesario *democratizar el liberalismo* y, fundamentalmente, *liberalizar la democracia*.

En este texto no se pretende hacer un recorrido general por las múltiples formas como Norberto Bobbio aborda las cuestiones clásicas de la libertad y de la igualdad. Interesa, simplemente, abordar la pregunta sobre la posibilidad de democratizar el liberalismo sin atentar contra su núcleo central⁷. Justamente, la importancia de Bobbio en el tema que nos ocupa radica en la forma como articula las demandas por la igualdad material y la libertad como poder positivo, en su propuesta teórica y política, sin alejarse de los postulados individualistas y sin atentar contra las exigencias de la libertad negativa. Para presentar los ejes centrales de esta propuesta se debe partir de tres premisas recurrentes en la obra de este autor:

La *primera premisa* señala que la libertad negativa, es decir, la libertad como no coacción (la libertad liberal) es un antecedente de la libertad como autonomía –pos-

⁶ La diferenciación entre comportamientos lícitos y comportamientos permitidos es desarrollada por Bobbio a partir de las tesis hobbesianas sobre el derecho y la ley. Véase: Bobbio, 2003, p. 525.

⁷ Si se acepta que existe un núcleo duro del liberalismo, éste tendrá que incluir la crítica contra el dogmatismo, la defensa de los derechos de libertad, la división de poderes, la pluralidad de partidos, la formulación de un Estado limitado en poder, laico y neutral; la tutela de las minorías políticas y la defensa de la igualdad de oportunidades y de la igualdad ante la ley.

tulada por la tradición democrática—, y de la libertad como posibilidad efectiva de poder —postulada por la tradición socialista.

La *segunda premisa* muestra que en un Estado democrático y constitucional de derecho, estas tres nociones de libertad se encuentran vinculadas, necesariamente, con tres nociones de igualdad: la igualdad jurídica, la igualdad política y la igualdad social.

La *tercera premisa* afirma que el individualismo es constitutivo del liberalismo y de la democracia. Por ello, en la base de las democracias modernas se encuentran las declaraciones de derechos humanos, que incluyen los derechos humanos sociales.

La libertad liberal y la libertad democrática

Norberto Bobbio coincide con aquellos que han considerado que la libertad y la igualdad, como lenguajes políticos modernos, son difíciles de aprehender y complejos de delimitar. *La libertad*, porque es un concepto filosóficamente aporético y políticamente confuso y ambiguo⁸. *La igualdad*, porque es un concepto indeterminado y con un sentido emotivo fuerte e impreciso⁹. Sin embargo, y a pesar de estas limitaciones, ofrece un mapa teórico y categorial que nos acerca a las cuestiones de la libertad y de la igualdad a través de una variedad de significados lingüísticos dicotómicos.

Su aproximación al tema de la libertad la realiza a través de la elaboración de un mapa conceptual, en el cual se establecen las diferencias entre la libertad del obrar y la libertad del querer, la libertad del individuo y la libertad de la colectividad, la libertad como independencia y la libertad como autonomía, la libertad frente al Estado y la libertad en el Estado, la libertad antigua y libertad moderna (Bobbio, 2003, p. 293). Un ejercicio similar realiza con el concepto *igualdad*, de tal forma que en su obra aparecen claramente definidos y delimitados los contenidos y las diferencias entre los conceptos *igualdad jurídica*, *igualdad de oportunidades* e *igualdad material*.

Las definiciones y categorías conceptuales son amplias y complejas. Sin embargo, en la definición de estas múltiples nociones Bobbio deja entrever el atributo central de uno y otro concepto. Hace claro que la libertad

⁸ Montesquieu, refiriéndose a tales imprecisiones, afirmaba que no existe “una palabra que haya recibido significaciones más diferentes y que haya impresionado los ánimos de maneras tan dispares como la palabra *libertad*” (Montesquieu, 1984, p. 166). A este autor le interesaba diferenciar claramente el poder del pueblo y la palabra libertad y, por ello, le asombraba que este segundo concepto fuera usado para describir tantas circunstancias de la vida y para nombrar varias e incompatibles situaciones sociales.

⁹ Francisco Laporta señala que el principio de igualdad es indeterminado por la extrema variedad de contextos y relaciones que supone, por sus complejas relaciones con otros principios y por su vaguedad innata. Véase: Laporta, Francisco J. “Problemas de la igualdad” En: Varcácel, Amelia (1994), p. 65. Para Bobbio el concepto *igualdad* es relativo y no absoluto, por lo menos en tres variables: a) en la cuestión de los sujetos entre los cuales se propone repartir bienes, b) en la cuestión de los bienes o gravámenes a repartir y c) en los criterios que han de utilizarse para realizar el reparto (Bobbio, 1996, p. 136).

es una cualidad o propiedad de la persona y, por tanto, los diversos significados asignados a ella están determinados por la cualidad o propiedad con la cual se está calificando la acción o la voluntad individual. El concepto *igualdad*, por el contrario, se refiere a una relación formal entre personas o entes pertenecientes a una determinada clase (Bobbio, 1993, p. 54). Este segundo concepto es más exigente en su designación porque impone, en su connotación, que se precise en qué consiste exactamente la igualdad entre esos entes, es decir, que se pregunte por la igualdad entre quiénes y basándose en qué criterios.

Lo primero que se debe señalar, entonces, es que Bobbio acepta la premisa según la cual, en el cuadro axiológico de la cultura occidental, existen dos significados relevantes, aunque contrapuestos, de *libertad*: la libertad negativa y la libertad positiva¹⁰. Con el primer concepto se nombra, después de Isaiah Berlin, aquella situación en la cual un sujeto tiene la posibilidad de orientar su acción sin que ésta sea obligada o impedida por otros sujetos. La libertad negativa hace referencia a la ausencia de impedimento –a la posibilidad de hacer– y, al mismo tiempo, a la ausencia de constricción –a la posibilidad de no hacer. Así, ser libre en el sentido negativo del término “quiere decir para mí que otros no se interpongan en mi actividad. Cuanto más extenso sea el ámbito de esta ausencia de interposición, más amplia es mi libertad” (Berlin, 1996, p. 193).

Por *libertad positiva* se entiende, por el contrario, aquella situación en la cual un sujeto tiene la posibilidad de orientar su voluntad –y no su acción– hacia un objetivo determinado por él mismo. Aquí la libertad, bajo la forma de la autodeterminación racional –manifestación de la voluntad racional–, no se refiere a la carencia de algo sino a la existencia de un atributo específico de la voluntad, que es precisamente la capacidad de moverse hacia un objetivo sin ser movido ni condicionado por otros (Bobbio, 1993, pp. 100–101).

Interesa destacar como un rasgo de la libertad, en su sentido negativo, la referencia a la carencia de algo –libertad *respecto de*¹¹. La libertad negativa es, entonces, esencialmente, una cualificación de la acción, pues ser libre significa la posibilidad de actuar sin obstáculos, es

¹⁰ Según Berlin, “Yo no soy libre en la medida en que otros me impiden hacer lo que yo podría hacer si no me lo impidieran; y si a consecuencia de lo que me hagan otros hombres, este ámbito de mi actividad se contrae hasta un cierto límite mínimo” (Berlin, 1996, p. 192).

¹¹ Las expresiones *libre respecto de* y *libre de* son dos aspectos de la libertad que cualifican la acción del individuo. Cuando digo, por ejemplo: – Soy libre de expresar mis opiniones, digo, y no puedo dejar de decir al mismo tiempo, que soy libre respecto de una ley que instituye la censura preventiva. Ahora, cuando digo – Soy libre respecto de cualquier norma que limite mi derecho de voto, digo, y no puedo dejar de decir al mismo tiempo, que soy libre de votar (Bobbio, 1993, pp. 111–112).

decir, de *realizar nuestro propio bien a nuestra manera*. John Stuart Mill, por ejemplo, señala que:

la libertad humana exige libertad en nuestros gustos y en la determinación de nuestros propios fines; libertad para trazar el plan de nuestra vida según nuestro propio carácter, para obrar como queramos sujetos a las consecuencias de nuestros actos, sin que nos lo impidan nuestros semejantes en tanto no les perjudiquemos (Mill, 1994, pp. 68–69).

Ejemplos clásicos del modelo de libertad que subyace a la tradición liberal son los formulados por Hobbes, Locke, Kant y Montesquieu. Estos autores señalan que la libertad es el derecho de hacer todo aquello que las leyes permiten o hacer todo aquello en lo que las normas no prescriben lo contrario, es decir, “la libertad coincide con la esfera de lo permitido” y de la “licitud” (Bobbio, 2003, p.124). Un ejemplo clásico del modelo de libertad positiva, que subyace a la tradición democrática, se encuentra en la sociedad ideal de Rousseau. Él señala que los individuos son libres en el Estado civil, en la medida en que como partes de un todo social no obedecen a los otros sino a sí mismos, es decir, no obedecen otra ley que no sea aquélla que ellos mismos se han dado.

Bobbio afirma, entonces, que la tradición liberal busca “ensanchar cada vez más la esfera de las acciones no impedidas” y restringir “la ingerencia del poder público” al mínimo. Por su parte, la tradición democrática “tiende a aumentar el número de acciones reguladas mediante la libertad negativa y la libertad positiva”.

Este autor se inscribe en la tradición teórica que defiende un ideal individualista de la sociedad y una libertad que se define frente al Estado o, más exactamente, frente a un posible abuso del poder por parte del Estado. Sin embargo su gran particularidad, en relación con los liberales clásicos Hobbes, Locke y Mill, es que no abandona la defensa de los derechos políticos y no permite que estos sean instrumentalizados en función de las libertades individuales. Bobbio comparte con el liberalismo clásico la tesis según la cual la libertad no se localiza, necesaria y exclusivamente, en el espacio de encuentro de varios hombres, ni en la participación activa y directa de ellos en la vida política. Pero no comparte las sospechas y los vicios que los liberales clásicos imputan a la democracia, es decir, no reduce la política a una función de mediación entre el aparato estatal y la sociedad¹². En este punto aparece su defensa de la libertad positiva y su tesis acerca de la necesidad de democratizar el liberalismo.

En este sentido, la rivalidad entre liberales y demócratas es, precisamente, el enfrentamiento entre una tradición que postula que el Estado debe gobernar lo menos posible, pues la “verdadera libertad” consiste en no verse obstaculizado por el exceso de leyes o el abuso arbitrario del poder, y una tradición que postula que los miembros del Estado deben gobernarse a sí

mismos y participar directamente de la dirección política, en una sociedad compacta. Las antinomias que subyacen al enfrentamiento entre estas dos posturas remiten a la clásica discusión sobre las posibilidades de conciliar las libertades modernas y las libertades antiguas, esto es, las libertades negativas y las libertades positivas.

Plantear la discusión en estos términos puede significar un regreso a las “viejas melodías” que daban forma a los planteamientos de Benjamín Constant. Posiblemente es así. Sin embargo, aquí es necesario recordar, siguiendo a Bobbio, que “cualquiera que esté familiarizado con los textos de teoría y filosofía política sabrá que en ellos se retoman durante siglos unos pocos y mismos temas fundamentales” (Bobbio, 2003, p. 293). Retomando la vieja distinción entre las libertades modernas y las libertades antiguas, el autor y político italiano señala que el fin negativo de la libertad de un hombre se encuentra en la prevención contra la interferencia de los demás en su actividad, es decir, que ser libre significa, fundamentalmente, “gozar de una esfera de acción, más o menos amplia, no controlada por los órganos de poder estatal” (Bobbio, 2003, p. 302). La libertad negativa que Bobbio defiende se identifica con la defensa de las libertades civiles y los derechos individuales, y con la lucha contra toda forma de intromisión –sea ésta pública o privada– en la esfera de acción individual. El liberalismo de este autor se manifiesta en la defensa de una idea de libertad que significa “estar libre de: que no interfieran en mi actividad más allá de un límite, que es cambiante, pero siempre reconocible” (Berlin, 1996, p. 192).

La teoría política de Bobbio expresa, entonces, una exigencia permanente de lucha contra el abuso del poder. Como exigencia de liberación, ella pone límites a la monarquía absoluta, a toda forma de poder arbitrario y a toda forma de poder que pretenda atentar, reprimir o desconocer las libertades individuales. Ello incluye, claro, las formas de poder de la sociedad entendida como un todo orgánico, es decir, las formas democráticas de tamiz iliberal. En relación con esto, la doctrina liberal promulgada por Bobbio se presenta como una teoría del Estado limitado por el principio de la garantía de los derechos individuales y por el principio del “control de

¹² Aquí se entiende el Estado como ese aparato especializado en el empleo administrativo del poder político. Jürgen Habermas comparte esta postura en su crítica al liberalismo. Véase: Habermas, 1999.

los poderes públicos por parte de los individuos” (Bobbio, 2003, p. 300).

Una democracia pura que no respete los principios clásicos del liberalismo, es decir, que no respete ni reconozca la libertad individual, estará condenada a convertirse en un régimen iliberal y despótico. Éste es el punto de partida de Bobbio y sobre él no deja posibilidad de discusión. Justamente, este autor es consciente de la necesidad de *liberalizar los regímenes democráticos*, es decir, de la necesidad de hacer compatibles la libertad y la igualdad, las libertades individuales y las libertades políticas, y es consciente de la necesidad de ampliar la democracia a través de la democratización de la sociedad. Su ataque no es contra la teoría rousseauiana de la democracia, es decir, no es solamente contra la democracia de los antiguos, sino también y fundamentalmente contra la democracia de los posteriores, esto es, contra los ideales democráticos que entendieron como superados los postulados del liberalismo¹³.

Lo que se pretende destacar en este apartado es que Bobbio discute con los teóricos de la democracia de los modernos, al señalar y recordar las distancias entre los ideales postulados por la democracia y la democracia *tal como es*. Pero también discute con aquellos defensores del socialismo real que postularon un ideal amplio de democracia, en el cual se suprime y se niega el núcleo duro de la democracia liberal, es decir, la garantía de los derechos de libertad, la división de poderes, la pluralidad de partidos y la tutela de las minorías políticas. Es en este punto, y en abierta discusión con estas dos tradiciones, que Bobbio expresa la necesidad de democratizar el liberalismo y liberalizar la democracia. Su particularidad está en que afirma que ese proceso sólo puede cimentarse en el reconocimiento de las libertades negativas, antecedente necesario de las libertades democráticas, de la libertad como poder positivo y del reconocimiento del individualismo, tanto por el liberalismo como por la democracia. Al respecto señala:

En definitiva, la imagen del hombre libre se presenta como la del hombre que no debe todo al Estado porque considera siempre que la organización estatal es un instrumento, no un fin; participa directa o indirectamente en la vida del Estado, es decir, en la formación de la voluntad general; tiene sufi-

¹³ Aquí es ilustrativo el debate de Norberto Bobbio con Della Volpe, cuando critica los problemas de la democracia no liberal o totalitaria y cuando se opone a los argumentos que señalan que la verdadera libertad es una libertad distinta a la formulada por las diversas doctrinas liberales (Bobbio, 2003, p. 293 y ss).

ciente capacidad económica para satisfacer algunas necesidades fundamentales de la vida material y espiritual, sin la cual la primera libertad [la negativa] sería vacía, y la segunda [la positiva], estéril (Bobbio, 2003, p. 597).

Siguiendo las tesis de Bertrand Russell, en las que señala que los ideales políticos deben y sólo deben estar basados en ideales de vida individual, Bobbio formula un ideario político que reconcilia el liberalismo con la democracia. Para él, en la “historia del Estado moderno las dos libertades están estrechamente ligadas y en conexión [y] allí donde cae la una cae la otra” (Bobbio, 1993, p. 177). De manera más precisa, Bobbio señala que sin libertades civiles, como la libertad de prensa y de opinión, como la libertad de asociación y de reunión, la participación del pueblo en el poder político es un engaño; pero sin participación popular en el poder las libertades civiles tienen pocas probabilidades de durar (Bobbio, 1993, p. 117). Sin embargo, debe quedar claro aquí que Bobbio considera el Estado liberal limitado en poder, y las libertades negativas que subyacen a los catálogos de derechos humanos, como las premisas históricas y las legales incuestionables del liberalismo socialista. Según él, el Estado liberal y el Estado democrático son interdependientes pues el liberalismo proporciona las bases necesarias para el ejercicio apropiado del poder y la democracia garantiza la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales.

Bobbio afirma que hoy es problemático no reconocer que el liberalismo se ha democratizado, en la medida en que ha reconciliado al individuo con la sociedad y ha hecho de ésta “el resultado de un acuerdo de individuos libres”. Pero democratizar el liberalismo no puede significar, a su juicio, perder al individuo en la nación y al ciudadano en la ciudad, pues una democracia realmente moderna sigue teniendo como “cimiento de las decisiones colectivas”, y como núcleo duro, “una concepción individualista de la sociedad”. Esta tesis sobre el individualismo le permite afirmar que un ideal de democracia que desprecie las libertades negativas y los derechos individuales, no podrá considerarse un ideal posible, ni un ideal moderno. Así, cuando los defensores de la democracia radical y de la soberanía proponen un ideal político que absorbe y elimina la libertad individual, postulan un ideal no liberal de democracia; en otras palabras, están postulando un ideal de democracia sin libertad.

Como demócrata liberal, a Norberto Bobbio no le preocupa la transferencia de la libertad de unas manos a otras; es decir, no le preocupan los excesos y los abusos del poder por parte de un monarca, sino los excesos y abusos por parte de cualquier gobierno, incluso del gobierno popular. La preocupación, entonces, no es por “quién ejerce la autoridad”, sino por “cuánta autoridad debe ponerse en unas manos” (Berlin, 1996, p. 234). En este sentido, la preocupación de estos autores no es por el tipo de poder que existe, sino por cómo se ejerce ese poder.

En este punto las tesis de Bobbio resultan más o menos abstractas y bastante problemáticas para algunos autores. Abstractas porque no resulta para nada claro cómo se puede conciliar el liberalismo individualista (aunque no económico) con el socialismo. Y problemáticas porque el modelo de democracia procedimental que subyace a sus planteamientos no es suficiente para propugnar una forma verdaderamente democrática del liberalismo. Además, tal como lo señalan Perry Anderson y Chantal Mouffe, resulta problemático postular un ideal democrático si se abandona, tal como lo hace Bobbio, la pregunta acerca de quién ejerce el poder.

Para finalizar este apartado sobre la libertad se puede señalar, a manera de síntesis, que el ideal de la libertad propugnado por Bobbio no puede existir sin que se garantice, previamente, una situación de libertad como no coacción (libertad negativa). Para este autor resulta imposible concebir un ideal de democracia no liberal, es decir, no es posible el ejercicio de los derechos políticos y de participación si no existe una clara separación de poderes, si no se garantizan los derechos y las libertades individuales y si no se establecen controles y límites al ejercicio del poder.

La igualdad. Notas en torno a los derechos sociales

Los asuntos considerados hasta aquí son fundamentales para entender las tesis bobbianas sobre la indisoluble relación entre el liberalismo y la democracia, y entre el liberalismo y el socialismo. Ellas proporcionan una idea general sobre los contenidos básicos del liberalismo socialista propuesto por él. En lo que sigue se muestra la relación entre las ideas generales esbozadas atrás, y la estrategia teórica y metodológica utilizada por Norberto Bobbio para hacer compatibles la libertad y la igualdad.

La primera idea general que se debe recuperar, señala que la libertad negativa es un antecedente de la libertad política y, también, de la libertad como poder positivo, es decir, de la libertad entendida como la posibilidad que tienen los individuos de “poseer en propiedad o como parte de una propiedad colectiva los bienes suficientes para gozar de una vida digna”. La segunda idea afirma que los tres tipos o momentos de la libertad –la libertad negativa, la libertad positiva y la libertad como poder efectivo– corresponden a tres tipos de igualdad. A la libertad negativa corresponde la igualdad jurídica, que consiste en el hecho de que todos los ciudadanos son jurídicamente reconocidos por el ordenamiento legal; a la libertad positiva corresponde la igualdad política, que consiste en la igualdad para acceder a la participación política y, finalmente, a la libertad como poder positivo corresponde la igualdad social, que se encuentra relacionada con la igualdad de oportunidades y con el reconocimiento de los derechos sociales, como condiciones indispensables para el ejercicio de la libertad.

Norberto Bobbio ofrece un amplio análisis sobre el concepto genérico de la igualdad y, por esta vía, desarrolla la discusión en torno a cuáles deberían ser los criterios políticos y filosóficos a tener en cuenta para formular una idea de sociedad más o menos igualitaria. En esta discusión, el autor, se separa de las doctrinas igualitarias que persiguen la igualdad política a través de la economía (las socialistas), de las doctrinas igualitarias que persiguen la igualdad política a través de la política (las anarquistas), de las doctrinas que niegan el principio de la igualdad (las no igualitaristas) y, finalmente, de las doctrinas que entienden este concepto como la igualdad de oportunidades sólo en el punto de partida, sin preocuparse por los puntos de llegada (las liberales).

Recuperando las tesis aristotélicas sobre la justicia, Bobbio se sitúa en un punto medio entre aquellas doctrinas que exaltando la libertad del individuo, reducen la igualdad a su sentido más elemental¹⁴ y despojan a la sociedad de toda búsqueda de un principio de justicia distributiva, y aquellas doctrinas que pretenden igualar económica y políticamente a los individuos sacrificando los derechos individuales de libertad. En el fondo de la amplia reflexión de Bobbio sobre el concepto *igualdad*, se encuentra, de manera implícita, la preocupación por la legitimidad política del Estado liberal y por el desarrollo de una amplia concepción de la justicia que sirva de marco normativo para pensar un modelo de “sociedad justa compuesta por individuos libres”.

La reconstrucción que hace Bobbio del concepto *igualdad* como uno de los valores políticos fundamentales de la cultura política occidental, se puede agrupar en cuatro grandes argumentos. El primero señala que el concepto *igualdad* es relativo; hace esta aclaración para recordar que cualquier análisis de la igualdad debe abordar, por lo menos, tres cuestiones: igualdad entre quiénes, igualdad en qué, igualdad basada en qué criterios. Con estas preguntas intenta superar aquella discusión que ha circunscrito la pregunta por la igualdad al estrecho campo de la disputa entre quienes defienden la igualdad de oportunidades (adjetivada muchas veces como “burguesa” y “formal”) y quienes postulan la igualdad de hecho (entendida fundamentalmente como igualdad económica y nivelación). Lo que Bobbio quiere evitar es la con-

¹⁴ Aquí se refiere fundamentalmente a aquellos defensores acérrimos del sistema de la libertad natural y de la igualdad ante la ley, que afirman que la libertad económica y la defensa del derecho de propiedad que ella conlleva, debe asumirse como un elemento constitutivo e indispensable de la libertad individual.

frontación política que surge desde el momento en que la primera es adjudicada a los pensadores de derecha y la segunda a los pensadores de la izquierda¹⁵.

El segundo argumento afirma que el gran problema del liberalismo es la defensa que hace de la idea del Estado mínimo y del libre mercado¹⁶. A nuestro autor le parece problemático afirmar que una sociedad sea justa sólo si garantiza los derechos básicos de la libertad individual, la igualdad ante la ley y los derechos de propiedad. Él muestra que la igualdad formulada por la tradición libertaria, es un concepto elemental de igualdad que excluye de la agenda pública las cuestiones sociales, legitima las desigualdades cuantitativas y reduce la función del Estado a la protección de las libertades negativas.

El tercer argumento señala que la libertad y la igualdad no son valores antinómicos, pues la protección de la libertad no debe chocar, necesariamente, con la protección de la igualdad. Para Bobbio, y otros autores como Amartya Sen, resulta claro que el análisis de las relaciones entre la libertad y la igualdad no puede plantearse, simplemente, como una discusión centrada en la defensa o en la negación de la igualdad, es decir, no puede abordarse a través de la pregunta sobre el por qué sí o por qué no de la igualdad, pues un planteamiento semejante olvida que estos dos conceptos no son simétricos¹⁷ ni alternativos. De igual manera, un enunciado de este tipo desconoce que toda teoría normativa del orden social exige la igualdad de algo que se considera fundamental en esa teoría específica, y que “la libertad se encuentra entre los posibles campos de aplicación de la igualdad y la igualdad se halla entre los posibles esquemas distributivos de la libertad” (Sen, 2000, p. 35 y Bobbio, 1996, p. 160).

El cuarto argumento señala que es necesario recuperar los derechos humanos sociales, pues ellos constituyen “las condiciones objetivas, materiales y originarias necesarias” y los marcos de posibilidad para poder hacer lo que la “pura y simple libertad negativa permite hacer” (Bobbio, 2003, p. 541). Norberto Bobbio introduce aquí la reflexión contemporánea sobre la libertad real, es decir, la reflexión que se ocupa de mostrar que el ejercicio de la libertad requiere la facultad para hacer y, fundamentalmente, requiere condiciones materiales y econó-

¹⁵ Entre otras cosas, porque Bobbio considera que tras la caída de los regímenes comunistas la izquierda ha secundado a la derecha en su descuido por los derechos de igualdad (Bobbio, 2003 pp. 538, y 1996).

¹⁶ Esta tesis liberal supone, como es lógico, la no intervención del Estado en la lógica del mercado.

¹⁷ Esto, porque la libertad se refiere a un estatus de la persona –a un bien individual–, y la igualdad a una relación entre personas o una relación de equivalencia.

micas para poder hacer. Este argumento le otorga un matiz claramente igualitario al liberalismo político de este autor.

En la *Teoría general de la política*, al igual que todos los autores que han apelado al reconocimiento de los derechos sociales para resolver la dicotomía entre la libertad y la igualdad, Bobbio afirma que estos son derechos imperfectos, pues su realización exige condiciones objetivas difíciles de alcanzar. También reconoce que su particularidad es que desafían los marcos estrictamente constitucionales –aun los más progresistas–, pues su garantía y protección es un asunto más político que jurídico, en la medida en que exige que el Estado asuma obligaciones y deberes de hacer (acciones positivas), es decir, acciones políticas que tienen como trasfondo la reformulación del papel tradicionalmente asignado al Estado por la tradición liberal. Al respecto señala:

Si sólo existiesen las libertades negativas todos serían igualmente libres, pero no todos tendrían igual poder. Para equiparar [sin nivelar] a los individuos [...] es necesario que se les reconozca otros derechos como los derechos sociales, derechos capaces de colocarlos en condición de tener el poder de hacer aquello que es libre [sic] de hacer. El reconocimiento de estos derechos requiere la intervención directa del Estado, hasta tal punto que también se denominan derechos de prestación, precisamente porque requieren, a diferencia de los derechos de libertad, que el Estado intervenga mediante prestaciones adecuadas (Bobbio, 2003, p. 541).

El planteamiento central desarrollado por Bobbio apunta a demostrar, entonces, que si no existen las condiciones económicas y sociales mínimas y aceptables, los derechos y las libertades liberales pierden su valor ante los miembros de la sociedad. La reconstrucción y la ampliación del sistema de los derechos fundamentales, como supuestos centrales de un real ejercicio de la libertad y de la democracia, constituyen la base para poder afirmar que la legitimidad política del Estado requiere de individuos que posean condiciones económicas y sociales mínimas, pues sólo así es posible el real ejercicio de las libertades individuales y políticas.

Con lo dicho hasta aquí, resulta más o menos evidente la afirmación de Perry Anderson sobre la manera como se entrecruzan, en el pensamiento de Bobbio, el liberalismo, la democracia y el socialismo. Como liberal es defensor de las libertades negativas y del individualismo como punto de partida. Como demócrata defiende la libertad política. Y como liberal social es defensor de un igualitarismo que propugna por la liberación de la necesidad y la miseria, y por la constitucionalización y universalización de los derechos humanos sociales.

Desde la perspectiva de Bobbio, un modelo de democracia para las sociedades actuales supone la recuperación del sujeto moderno para la vida pública y política y, complementariamente, el establecimiento de muros de contención frente a los imperativos sistémicos del mercado y la burocracia.

En este punto invoca la necesidad de una democratización del liberalismo, es decir, postula la necesidad de democratizar la sociedad civil y de incluir los derechos sociales en la agenda política, pues ellos constituyen el presupuesto o la precondition de un efectivo ejercicio de los derechos de libertad. En términos de Bobbio, “una persona instruida es más libre que una inculta; una persona que tiene un empleo es más libre que una desocupada, una persona sana es más libre que una enferma” (Bobbio, 2003, p. 545).

Con la recuperación del principio de la igualdad material o de hecho, a través de los derechos humanos sociales, Bobbio postula una noción de igualdad que garantiza la autonomía privada de los sujetos, el reconocimiento de sus libertades individuales y, al mismo tiempo, condiciones materiales de vida mínimas para desarrollar sus planes particulares de vida. Esta defensa de la política igualitaria la construye a partir de la revisión de los argumentos liberales a favor de la justicia y de las críticas razonables formuladas por las teorías igualitarista y no igualitarista. En este sentido, este autor recuerda que:

las diversas formas de socialismo liberal o de liberalismo social son ambiguas, teóricamente hablando, lo que no quita que el problema de conciliar el propósito de la libertad de los individuos con el de la sociedad justa sea un problema real. Sin embargo, precisamente porque es un problema que puede ser resuelto sólo en términos prácticos, ninguna solución (excluyente) es óptima y menos aún definitiva (Bobbio, 2003, p. 346).

Por lo anterior, señala que una forma verdaderamente democrática del liberalismo debe sustentarse en un principio de igualdad que vaya más allá de la igualdad formal.

Bobbio es consciente, sin embargo, de que la introducción de los derechos sociales genera una tensión entre las demandas por la igualdad jurídica y las demandas por la igualdad material y, por tanto, una crisis política y del derecho que hace tambalear la gran estructura jurídica edificada para la protección de los derechos civiles, es decir, una estructura jurídica configurada para garantizar exclusivamente la protección de las libertades negativas y, en especial, aquellas referidas a los derechos de propiedad y de libertad contractual. Como Habermas, Bobbio es consciente de que la formulación de los derechos a prestaciones sociales genera una crisis en el paradigma del derecho, pues es un paradigma establecido a la medida de los sujetos individuales y conforme a un modelo de sociedad institucionalizada en términos del derecho privado.

Teniendo como marco de referencia los argumentos que subyacen a estas críticas, Bobbio señala que el ejercicio pleno de los derechos políticos y civiles sólo es posible si se garantizan las condiciones favorables para ello, es decir, si se postula un Estado con un margen importante de intervención, regulación y conducción política, al que es posible exigirle, al mismo tiempo, la garantía y extensión de los derechos de libertad y de los derechos de igualdad.

Para finalizar es importante recordar, siguiendo a Brian Barry, que la reflexión sobre la posible búsqueda de un modelo político que reconcilie la libertad y la igualdad no ha avanzado mucho, y que las mismas ideas y los mismos problemas siguen reapareciendo cíclicamente. Sin embargo, la reflexión no se puede anclar en esta posible obviedad, pues esto llevaría a asumir posturas radicales, como el libertarismo o el socialismo real. En este sentido, la propuesta de Bobbio sobre la necesidad de democratizar el liberalismo y de entender las nociones de libertad como poder positivo e igualdad material, a través de la categoría de los derechos humanos sociales, puede ser una propuesta teórica y política viable. No puede olvidarse que la democracia tiene como fundamento el reconocimiento de los derechos de libertad, y que admite como complemento natural el reconocimiento de los derechos sociales ■

Bibliografía

Anderson, Perry (1998) "La evolución política de Norberto Bobbio". En: González, José María y Quesada, Fernando (coords.) *Teorías de la democracia*. Barcelona, Anthropos.

Arango, Rodolfo (2001) "Protección nacional e internacional de los derechos humanos sociales". En: Alonso, Manuel Alberto y Giraldo Ramírez, Jorge (Eds.) *Ciudadanía y derechos humanos sociales*. Medellín, Escuela Nacional Sindical.

Berlin, Isaiah (1983) *Conceptos y categorías*. México, Fondo de Cultura Económica.

_____ (1996) *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid, Alianza.

Bobbio, Norberto (1989) *Estado, Gobierno y sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica

_____ (1992) *Thomas Hobbes*. México, Fondo de Cultura Económica.

_____ (1993) *Libertad e igualdad*. Barcelona, Paidós.

_____ (1993) *Liberalismo y democracia*. Bogotá, Fondo de Cultura Económica.

_____ (1996) *Derecha e izquierda*. Madrid, Taurus.

_____ *Teoría general de la política*. Madrid, Trotta, 2003.

Constant, Benjamin (1988) *Del espíritu de Conquista*. Madrid, Tecnos.

Dewey, John (1996) *Liberalismo y Acción social*. Valencia, Alfons El Magnànim.

González, José María y Quesada, Fernando (cda.) (1988) *Teorías de la democracia*. Barcelona, Anthropos.

Gosepath, Stefan (2001) "Consideraciones sobre las fundamentaciones de los derechos humanos sociales". En: Alonso, Manuel Alberto y Giraldo Ramírez, Jorge (Eds.) *Ciudadanía y derechos humanos sociales*. Medellín, Escuela Nacional Sindical.

Habermas, Jürgen (1998) *Facticidad y validez*. Madrid, Trotta.

_____ (1999) *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona, Paidós.

Hayek, F. A. (2001) *Principios de un orden social liberal*. Madrid, Unión Editorial.

_____ (1997) *Los fundamentos de la libertad*. Barcelona, Folio.

Hobbes, Thomas (1983) *Leviatán*. Madrid, Sarpe.

_____ (1999) *Tratado sobre el ciudadano*. Valladolid, Trotta.

Laporta, Francisco J. (1994) "Problemas de la igualdad"K. En: Varcácel, Amelia (comp.) *El concepto de igualdad*. Madrid, Pablo Iglesias.

Montesquieu (1984) *Del espíritu de las leyes*. Madrid, Sarpe.

Mouffe, Chantal (1999) *El retorno de lo político*. Barcelona, Paidós.

Rawls, John (1995) *Teoría de la justicia*. México, Fondo de Cultura Económica.

_____ (1995) *Liberalismo Político*. México, Fondo de Cultura Económica.

Sen, Amartya (2000) *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid, Alianza.

_____ (2000) *Libertad y desarrollo*. Bogotá, Planeta.

_____ (1994) "¿Igualdad de qué?". En: Rawls, John; Sen, Amartya et al. *Libertad, Igualdad y derecho*. Barcelona, Planeta-Agostini.

Stuart Mill, John (1994) *Sobre la libertad*. Madrid, Alianza.